

DESTINOS DEFINITIVOS Y DESIGNACIÓN DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

NORMATIVA VIGENTE

(DESTINO DEFINITIVO)

- ESTATUTO DOCENTE ART. 6º, 7º, 28º, 29º, 30º Y 127º
- RESOLUCIÓN 7612/98
- CIRCULAR 14/95
- RESOLUCIÓN CALENDARIO DE ACTIVIDADES DOCENTES (RES.96/2014): - Establecerá fecha para el inicio de las acciones estatutarias

- El Destino Definitivo será pasible para aquellos titulares interinos del ciclo lectivo en curso o que hayan sido designados en años anteriores, que se encuentren en **condiciones**, para adquirir carácter de titular.

CONDICIONES:

- TENER CALIFICACIÓN DOCENTE 2014 (SET 4 - original y una copia para elevar a la DTC y la otra para archivo de la SAD)
- POSEER APTITUD PSICOFÍSICA (Validez del mismo 18 meses)

CALIFICACIÓN DOCENTE

- El SET 4 debe estar completo y correctamente cumplimentado todos los datos, firmas, sellos, asistencias, inasistencias, etc.
- La calificación o la NO calificación de los docentes, dependerá de lo pautado en:
 - ap II del Art.65 DR del ED
 - la Resolución 7612/98 referido a desempeño efectivo en relación a Art. 65° y 127° del ED.

La normativa establece:

- ART 65° APARTADO II
... " La calificación referida corresponde al ciclo lectivo en el que realizó la designación siempre que el docente hubiera desempeñado en forma efectiva el cargo para el cual hubiera sido designado, por lo menos tres (3) meses. En su defecto se le calificará en el año inmediato siguiente y así sucesivamente"...

• Resolución 7612/98

ART 1° ... "Definir al **desempeño efectivo**, con relación a los artículos 65 y 127 de la Ley 10.579 y su reglamentación, como aquel en el que un docente se encuentra a cargo de su función **sin que sea reemplazado por un suplente**"...

ART 2° ... "Determinar que cuando el docente que debe ser calificado, haya hecho uso de una licencia por plazo menor a cinco días sin que sea necesario su reemplazo por otro podrá considerarse como tiempo "corrido"...

ART 3° .. "Establecer que la suma de desempeños en un año que resulte mayor al 50 % de los días hábiles, son evaluables a efectos de la calificación"...

• CIRCULAR 14/95

... "En caso de que los docentes no contaran con el dictamen de aptitud psicofísica, por causas que no le fueran imputable, pero si hubieren sido calificados, podrán elegir destinos en los casos de referencia, supeditado el acto resolutivo al correspondiente examen de aptitud.

(Resolución N° 493/94 del Consejo General de Cultura y Educación)"...

ACLARACIONES:

- No elegirán destino definitivo quienes no hubieren sido calificados por alguna causal, mientras que los docentes que no contaran con aptitud psicofísica por razones no imputables a ellos, (pero sí hubieran sido calificados), podrán elegir destinos ad referendum de la aprobación de dicha aptitud.

- Quiénes no eligieran destino definitivo podrán elegir un nuevo destino transitorio (propuesta de nombramiento) a continuación de los que tomaran destino definitivo.

- Los Inspectores Areales y Jefatura Distrital serán los encargados de instruir adecuadamente al personal jerárquico de la institución en lo referido a la confección correcta de los SET 4.

- Los Servicios Educativos deberán realizar la notificación fehaciente, en tiempo y forma, a los docentes en situación de titular interino, para garantizar la presencia al de Acto Público de Destino Definitivo de los interesados.

- Los docentes elegirán con igual "orden de mérito" en que tomaron la propuesta de nombramiento; eligiendo entre las vacantes publicadas.

- Se completarán las Actas de Destinos definitivos (Anexo I y II) y a posteriori la SAD elevará a DTC adjuntando, a las Actas individuales, los respectivos certificados de Aptitud psicofísica y el S.E.T. 4.

- Finalizado el Acto Público, los docentes que adeuden documentación (aptitud psicofísica), deberán acercarse a SAD para su posterior elevación a la DTC.

DESIGNACIONES TITULARES INTERINOS

Normativa de Aplicación:

- ❖ Estatuto del Docente (Ley 10.579) y Decretos Reglamentarios: art. 3º, 6º, 7º, 28º, 29º, 30º, 59º y 60º.
- ❖ Resoluciones N° 784/03
- ❖ Circulares N° 6/03 y 16/95 de la DTC.
- ❖ Calendario de Actividades Docentes.

Podrán acceder a tomar Propuesta de Nombramiento quiénes estén en LO 2014 de Ingreso a la Docencia.

Si existen situaciones pendientes a "reclamos", no serán motivo para postergar o suspender el Acto Público de designaciones de T. I., dejando registro en el Acta correspondiente, "actuándose ad referendum" de la respuesta a los reclamos al L.O.

Aclaraciones:

- **Art. 59º ED. 10 puntos por poseer cargo titular:** se descontarán si se comprobare que el docente posee un cargo titular o su equivalente, y aparece con los 10 puntos en el Listado Oficial, ubicándolo en el lugar del Listado que corresponda luego de restar 10 puntos al valor que figuraba en el mismo. Si se presenta la situación durante el Acto, se dejará constancia en el Acta.
- **Art. 60º inc. d ED. 5 puntos por residencia:** Se pueden acreditar los 5 puntos por residencia a aquellos docentes que demuestren la misma según las pautas establecidas en la Resolución 784/03, en aquellos casos en que los docentes hubieran cambiado su domicilio luego del cierre de la inscripción.

Resolución 784/03

Se adjudicará 5 puntos de residencia, luego del cierre de la inscripción al LO, con documentación probatoria a la vista, por:

- Traslado por Unidad Familiar de cualquiera de los cónyuges por razones laborales en relación de empleo público o privado.
- Situaciones vinculadas con las relaciones familiares con modificación del estado civil.
- Los traslados que la Administración provincial disponga en el marco de los derechos estatutarios consagrados por la Ley 10.430.

- Al momento de efectuar la designación de docentes titulares interinos, el Secretario de Asuntos Docentes o quién lo reemplace, constatará con el DNI, LC o LE a la vista, la correcta asignación de los 5 puntos por residencia según lo previsto en el Art. 60º inc. d del E. D. (con un año de residencia en el distrito al cierre de la inscripción). Corresponde descontarlos de comprobar el no cumplimiento de la normativa, ubicando al docente en el lugar del listado que corresponda, luego de descontar los 5 puntos.

La SAD publicará la convocatoria y dará aviso a Jefatura Distrital, las entidades gremiales y la totalidad de los Servicios Educativos para su difusión.

Los Servicios Educativos deberán notificar fehacientemente a los aspirantes a titularizar.

Para recordar :

- ❖ Las designaciones se harán por estricto orden de mérito del Listado Oficial.
- ❖ Los docentes que posean obleas por puntajes resultados de sus reclamos, serán incorporados al listado en el momento que se hace mención al puntaje.
- ❖ La fecha de toma de posesión estará determinada por el Calendario de Actividades Docentes, del ciclo lectivo correspondiente.

- ❖ Si algún docente manifestara algún impedimento – que deberá demostrar fehacientemente - para hacer toma de posesión en la fecha prevista, se aplicarán las pautas y el procedimiento establecidos en la Circular N° 16/95 que se refiere a la PRORROGA DE TOMA DE POSESIÓN de la Dirección de Tribunales de Clasificación.

- ❖ Tener en cuenta que los casos de maternidad **no ameritan la tramitación de prórroga** según lo explicitado en Art. 67º del ED.

ART 67º... " En los casos de maternidad la aceptación de la designación se realizará cualquier fuera el período de gestación o de posparto en que se encuentre la docente, teniendo dicho acto de aceptación los efectos de una toma de posesión efectiva, habilitando todas las consecuencias legales de la misma.

En los casos de maternidad, la docente que accediera a la titularización deberá solicitar la licencia correspondiente"...

- ❖ En el Acto Público se le entregará al docente "la designación" correspondiente para entregar al Servicio Educativo.
- ❖ Los docentes luego del Acto Público deberán concurrir a la SAD; para confeccionar las Actas de propuestas individuales (Anexo I) para su posterior elevación al DTC.

Documentación a presentar por el docente:

- > Anexo I
- > Declaración Jurada de Ingreso a la docencia del año que tomo la propuesta de nombramiento.
- > Fotocopia autenticada de DNI, incluyendo la hoja en la que conste último domicilio.
- > Fotocopia autenticada del título docente habilitante que permitió acceder al cargo registrado en la Pcia. de Buenos Aires.
- > En caso de poseer oblea por reclamo adjuntarla.

El docente deberá iniciar el procedimiento para cumplimentar aptitud psicofísica.

"Recordar que se trata de un momento muy importante y significativo en la carrera laboral y profesional del docente que accede a un cargo titular, de acuerdo con los términos estatutarios, el cual necesita de la orientación y asesoramiento correspondiente".